

Consultas Realizadas

Licitación 451183 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, UTM, SWITCHES, UPS Y CABLEADOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM

Consulta 1 - /*Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: “Demostrar que han realizado al menos dos montajes y/o instalaciones de cableado de fibra óptica, subterráneo o aéreo, en los últimos 4 (cuatro) años (2020, 2021, 2022, 2023) en entidades públicas y/o privadas acompañados de los documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio.” Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el periodo de la Experiencia en la ejecución de al menos dos montajes y/o instalaciones de cableado de fibra óptica, subterráneo o aéreo, en los últimos 8 (ocho) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023) en entidades públicas y/o privadas, teniendo en cuenta que igualmente la Convocante tendrá garantizada la calidad en la ejecución de los servicios, por parte de empresas oferentes del sector de Infraestructura y TI, que poseen amplia experiencia en nuestro medio, permitiendo así también la participación de una mayor cantidad de potenciales oferentes. Resulta que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, a fin de que la convocante pueda acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos que existen para este segmento, también es importante considerar que durante los años 2020 y 2021 a raíz de la pandemia del COVID se vieron reducidas las ventas de todas las empresas como consecuencia directa de los efectos adversos a nivel económico en el contexto pandémico, por tanto, ampliar el rango de periodos anuales permitirá demostrar la trayectoria anual de los oferentes en el suministro de este tipo de bienes. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes” (...), en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Dicho requerimiento se mantiene porque consideramos que este período es suficiente para evaluar la experiencia reciente y la adaptación de las empresas a las últimas tecnologías y estándares en el sector, asegurando que los oferentes estén familiarizados con las tecnologías más recientes y las mejores prácticas actuales, garantizando así la calidad en la ejecución de los servicios. Además, los requisitos establecidos son adecuados y suficientemente flexibles, permitiendo la participación de una variedad de empresas sin contravenir disposiciones legales vigentes ni limitar las posibilidades de concurrencia de eventuales proveedores. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 2 - /*Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: “Demostrar que han realizado al menos dos montajes y/o instalaciones de cableado estructurado (vertical/horizontal), en los últimos 4 (cuatro) años (2020, 2021, 2022, 2023) en entidades públicas y/o privadas, acompañados de los documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio.” Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el periodo de Experiencia requerida de haber realizado al menos dos montajes y/o instalaciones de cableado estructurado (vertical/horizontal), en los últimos 8 (ocho) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023) en entidades públicas y/o privadas, considerando que de igual forma se avala la experiencia, idoneidad y capacidad para los servicios de instalaciones de cableado estructurado, que es lo que la Convocante solicita sea demostrado en este punto, y así también considerando que existen en nuestro medio, empresas del sector de Infraestructura, TI y Datacenter, con amplia experiencia y capacidad, y que igualmente podrán garantizar a la Convocante la ejecución satisfactoria de los servicios de requeridos en el presente llamado. Además, que el cableado de Red de datos que es objeto del presente llamado son de baja densidad de puntos, solamente de aproximadamente 32 puestos por piso, que no implican mayor complejidad, y que no representan ninguna dificultad para las empresas antes referenciadas de extendida trayectoria en nuestro mercado, con las que de igual forma la Convocante tendrá garantizada la calidad de los servicios que le serán prestados. Resulta que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, a fin de que la convocante pueda acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos que existen para este segmento, también es importante considerar que durante los años 2020 y 2021 a raíz de la pandemia del COVID se vieron reducidas las ventas de todas las empresas como consecuencia directa de los efectos adversos a nivel económico en el contexto pandémico, por tanto, ampliar el rango de periodos anuales permitirá demostrar la trayectoria anual de los oferentes en el suministro de este tipo de bienes. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes” (...).en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Dicho requerimiento se mantiene porque consideramos que este período es suficiente para evaluar la experiencia reciente y la adaptación de las empresas a las últimas tecnologías y estándares en el sector, asegurando que los oferentes estén familiarizados con las tecnologías más recientes y las mejores prácticas actuales, garantizando así la calidad en la ejecución de los servicios. Además, los requisitos establecidos son adecuados y suficientemente flexibles, permitiendo la participación de una variedad de empresas sin contravenir disposiciones legales vigentes ni limitar las posibilidades de concurrencia de eventuales proveedores. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 3 - /*Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Alcance de los Servicios, se solicita: “Además, correrá por cuenta de la empresa, las configuraciones necesarias en los equipos ubicados en la DGRP (Sede Central), y que se enlazarán con los nuevos equipos instalados, montados y configurados en el nuevo edificio. Asimismo, el proveedor se compromete a reemplazar partes cambiabiles de los equipos que presenten fallas identificadas, como, por ejemplo, fuentes de poder, módulos de expansión, GBIC's, etc.” Al respecto entendemos respecto al requisito previsto, que el compromiso del proveedor de reemplazar partes cambiabiles de los equipos que presenten fallas identificadas, como, por ejemplo, fuentes de poder, módulos de expansión, GBIC's, etc. se refieren solamente a los nuevos equipos proveídos, instalados y configurados en el nuevo edificio, que serán proveídos en la ejecución del presente llamado. La consulta es formulada a fin de presentar una oferta que sea adecuada a las necesidades reales de la Convocante y para que todos los potenciales oferentes puedan ofertar en igualdad de condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
El reemplazo de partes, en los términos del ítem "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS" (página 28), hacen referencia a los equipos nuevos a ser proveídos en el presente llamado, por lo que el oferente adjudicado deberá presentar por escrito un certificado de garantía de los bienes y servicios a ser adquiridos y que tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses y cubrirá defectos de fabricación, fallos, soporte de atención de hardware, asistencia técnica y mano de obra. Favor remitirse a la sección "PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES" y "CONDICIONES Y ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO" establecidos en el PBC		

Consulta 4 - /*Item 4 - UPS

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 4. UPS, se solicita: “Se deberá contemplar la provisión de una UPS de 1,5 kVA para soportar y proteger los equipos ofertados (ITEM 1, 2 y 3).” Sin embargo, contrariamente en la sección Ítems Solicitados del Portal de la DNCP, se solicita: “UPS - En catálogo: UPS DE 1 KVA.” Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que 1,5KVA es la potencia correcta del UPS que deberá ser considerada. La consulta es realizada con el objeto de presentar una oferta acorde a las necesidades de la Convocante a fin de no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
El requisito de potencia para el Ítem 4 - UPS es de 1.5 kVA. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 5 - /*Item 4 - UPS

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 4. UPS, se solicita: “9. Frecuencia de salida 50/60 $\pm$0.5Hz.” Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la frecuencia de salida de 50/60 $\pm$ 1Hz, teniendo en cuenta que es el valor típico de este parámetro para equipos UPS de tipo interactivo y de baja capacidad de potencia, y además que igualmente proporcionará las mismas prestaciones de protección de suministro de energía ininterrumpida a los equipos de Redes del Rack que serán conectados al mismo. Con ello se permitirá una mayor concurrencia de oferentes quienes tendrán la oportunidad de presentar ofertas variadas y competitivas, lo que posibilita a la convocante acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos disponibles para este segmento. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes” (...).en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
La UPS deberá proteger adecuadamente los equipos de comunicación de las fluctuaciones del suministro eléctrico, los cuales, cumplirán una labor de misión crítica, manteniendo operativa la red de datos. Por tanto, dicho requerimiento se mantiene, pues consideramos que son adecuadas a nuestras necesidades técnicas y considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores en virtud a que en el mercado existen diferentes modelos y marcas que cumplen con lo requerido. Favor remitirse al PBC.		

Consulta 6 - /*Item 4 - UPS

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se solicita: “12. Puerto de comunicación USB.” Al respecto solicitamos a la Convocante que el requisito sea indicado como sigue: “12. Puerto de comunicación USB y/o RS232”, considerando que, con cualesquiera de ambos puertos de comunicación, se permitirá igualmente cumplir a nivel técnico con todas las funciones de conexión para monitoreo y/o gestión del equipo UPS, y a fin de permitir una mayor concurrencia de oferentes quienes tendrán la oportunidad de presentar ofertas variadas y competitivas, lo que posibilita a la convocante acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos disponibles para este segmento. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes (...)”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Se aclara que no existe restricción para el tipo de adaptador del puerto de salida de comunicación de monitoreo de la UPS. La exigencia es que la UPS sea capaz de conectarse mediante puerto USB al equipo a ser monitoreado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 7 - /*Item 6 - Instalación de Puntos de red

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 6: Servicio de Instalación de Puntos de Red, se solicita: “6.9. Patch Cord 0.5 m Cat. 6A.” Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea descrito como opcional, teniendo en cuenta que no es una longitud típica estandarizada de Patch cord UTP de los fabricantes de productos de conectividad de Red de datos, siendo así también que la longitud mínima normalmente es de 1m. De esta forma se permitirá una mayor concurrencia de oferentes quienes tendrán la oportunidad de presentar ofertas variadas y competitivas, lo que posibilita a la convocante acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos disponibles para este segmento. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes (...)”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Las especificaciones técnicas establecen los requerimientos mínimos necesarios. Serán aceptados cables de igual o superior longitud a lo solicitado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 8 - /*Item 6 - Instalación de Puntos de red

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 6: Servicio de Instalación de Puntos de Red, se solicita: “6.10. Patch Cord 1 m Cat. 6A.” Al respecto solicitamos a la Convocante que además del Patch cord de 1m. establecido, también puedan ser aceptados Patch cord de 1,2m., y/o 1,25m., atendiendo que son valores de longitudes típicas de uso estandarizado en aplicaciones de conexiones en los Racks de terminación del cableado estructurado horizontal, siendo así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado, y teniendo en cuenta además que proporcionará igualmente las mismas funciones y prestaciones. De esta forma, se evitará restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes (...)”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Las especificaciones técnicas establecen los requerimientos mínimos necesarios. Serán aceptados cables de igual o superior longitud a lo solicitado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 9 - /*Item 6 - Instalación de Puntos de red

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 6: Servicio de Instalación de Puntos de Red, se solicita: “6.11. Patch Cord 3 m Cat. 6A.” Al respecto solicitamos a la Convocante que además del Patch cord de 3m. requerido, también sean aceptados Patch cord de 2,5m., teniendo en cuenta que igualmente permitirá las conexiones en las áreas de trabajo sin afectar las prestaciones y funcionalidades propias de los puestos de trabajo, siendo así también que la diferencia es mínima respecto a lo solicitado. De esta forma se permitirá una mayor concurrencia de oferentes quienes tendrán la oportunidad de presentar ofertas variadas y competitivas, lo que posibilita a la convocante acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos disponibles para este segmento. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes (...)”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Las especificaciones técnicas establecen los requerimientos mínimos necesarios. Serán aceptados cables de igual o superior longitud a lo solicitado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 10 - En vista a que

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
el Sistema de Adjudicación de la Licitación de referencia, POR TOTAL, limita a muchos oferentes a poder presentar sus ofertas, solicitamos que El Sistema de Adjudicación sea POR ITEM. Debido a que el mismo, además de eliminar a varios oferentes por no poder ofertar uno de los productos; perjudica a la Convocante, puesto que existen oferentes que podrían contar con mejores precios en ciertas marcas. Por estos motivos, y a fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
A fin de garantizar tanto la correcta verificación y ejecución del contrato, que permita coordinar los esfuerzos con una única empresa y su staff de técnicos para la provisión de los bienes y servicios, así como asegurar la planificación, instalación, configuración, implementación, pruebas e integración con la infraestructura actual existente, corresponde que la adjudicación sea por el TOTAL. Se pretende que el oferente adjudicado entregue todos los bienes y servicios del presente llamado como una solución integral en la modalidad de llave en mano, por lo cual, deberá considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado para la correcta implementación de la solución ofertada de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el PBC. Ésto además permitirá a las dependencias involucradas, realizar el seguimiento de las tareas necesarias, así como la entrega de bienes y servicios en tiempo y forma, considerando además que se trata de un llamado prioritario para la Convocante. Asimismo, en el mercado local existen varias empresas del sector tecnológico que comercializan e implementan soluciones integrales similares a lo solicitado en el presente llamado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC		

Consulta 11 - /*Modalidad de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Adjudicación y Contratos, se solicita: Sistema de Adjudicación: Total. Al respecto, solicitamos a la Convocante que el sistema de adjudicación sea por Item, considerando que existen oferentes que no trabajan con todos los productos requeridos ni tienen experiencia comercial y/o técnica en forma conjunta, por lo que no dispondrían de los requisitos establecidos para la totalidad de los ítems y además los bienes y servicios solicitados no son técnicamente dependientes entre sí, permitiendo plenamente las implementaciones de forma coordinada, individual e independiente de cada ítem. De esta manera se permitirá una mayor participación de empresas oferentes del sector de TI e Infraestructura con amplia experiencia y capacidad técnica sin necesidad de restringir ni disminuir la calidad del proyecto deseado. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes(...), en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
A fin de garantizar tanto la correcta verificación y ejecución del contrato, que permita coordinar los esfuerzos con una única empresa y su staff de técnicos para la provisión de los bienes y servicios, así como asegurar la planificación, instalación, configuración, implementación, pruebas e integración con la infraestructura actual existente, corresponde que la adjudicación sea por el TOTAL. Se pretende que el oferente adjudicado entregue todos los bienes y servicios del presente llamado como una solución integral en la modalidad de llave en mano, por lo cual, deberá considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado para la correcta implementación de la solución ofertada de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el PBC. Ésto además permitirá a las dependencias involucradas, realizar el seguimiento de las tareas necesarias, así como la entrega de bienes y servicios en tiempo y forma, considerando además que se trata de un llamado prioritario para la Convocante. Asimismo, en el mercado local existen varias empresas del sector tecnológico que comercializan e implementan soluciones integrales similares a lo solicitado en el presente llamado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 12 - /*Item 7 - Instalación de Enlace de Fibra óptica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 7. Servicio de Instalación de Enlace de Fibra Óptica, se solicita: “7.2- Pigtail óptico SC, mínimo 1 metro. 7.3- Pigtail óptico LC, mínimo 1 metro.” Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los Pigtail ópticos requeridos deberán ser del tipo simplex, es decir de un solo pelo de fibra óptica. La consulta es formulada a fin de presentar una oferta que sea adecuada a las necesidades reales de la Convocante y para que todos los potenciales oferentes puedan ofertar en igualdad de condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
En el PBC, la página 29 describe el "ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS" y la página 11 establece la posibilidad de "VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" a fin de evacuar todas las consultas técnicas que permitan presentar una oferta ajustada a los requerimientos. Por tanto, el tipo de pigtail y/o adaptadores queda a criterio del oferente conforme a la solución propuesta para una correcta implementación y funcionamiento de los equipos y accesorios a ser instalados. El PBC estipula que los oferentes entreguen todos los bienes y servicios del presente llamado en la modalidad de llave en mano, por lo que deberán considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado, etc., para la correcta implementación de la solución ofertada, de acuerdo con los requerimientos técnicos indicados en el documento citado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 13 - /*Item 7 - Instalación de Enlace de Fibra óptica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 7. Servicio de Instalación de Enlace de Fibra Óptica, se solicita: “7.4- Patchcord óptico SC/SC, mínimo 1 metro. 7.5- Patchcord óptico LC/LC, mínimo 1 metro. 7.6- Patchcord óptico SC/LC, mínimo 1 metro.” Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los Patch cords ópticos requeridos deberán ser del tipo dúplex, es decir de dos pelos de fibra óptica. La consulta es realizada con el objeto de presentar una oferta acorde a las necesidades de la Convocante a fin de no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
En el PBC, la página 29 describe el "ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS" y la página 11 establece la posibilidad de "VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" a fin de evacuar todas las consultas técnicas que permitan presentar una oferta ajustada a los requerimientos. Por tanto, el tipo de pigtail y/o adaptadores queda a criterio del oferente conforme a la solución propuesta para una correcta implementación y funcionamiento de los equipos y accesorios a ser instalados. El PBC estipula que los oferentes entreguen todos los bienes y servicios del presente llamado en la modalidad de llave en mano, por lo que deberán considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado, etc., para la correcta implementación de la solución ofertada, de acuerdo con los requerimientos técnicos indicados en el documento citado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 14 - /*Item 7 - Instalación de Enlace de Fibra óptica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
----------	-------------------	------------

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 7. Servicio de Instalación de Enlace de Fibra Óptica, se solicita:
“7.7- Adaptadores SC/SC.”

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los Adaptadores ópticos SC/SC requeridos deberán ser del tipo simplex, es decir para un solo pelo de fibra óptica. La consulta es cursada a fin de presentar una propuesta ajustada a las necesidades de la Convocante, así también de forma a no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
-----------	--------------------	------------

En el PBC, la página 29 describe el "ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS" y la página 11 establece la posibilidad de "VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" a fin de evacuar todas las consultas técnicas que permitan presentar una oferta ajustada a los requerimientos. Por tanto, el tipo de pigtail y/o adaptadores queda a criterio del oferente conforme a la solución propuesta para una correcta implementación y funcionamiento de los equipos y accesorios a ser instalados. El PBC estipula que los oferentes entreguen todos los bienes y servicios del presente llamado en la modalidad de llave en mano, por lo que deberán considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado, etc., para la correcta implementación de la solución ofertada, de acuerdo con los requerimientos técnicos indicados en el documento citado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 15 - /*Item 7 - Instalación de Enlace de Fibra óptica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
----------	-------------------	------------

En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 7. Servicio de Instalación de Enlace de Fibra Óptica, se solicita:
“7.8- Adaptadores LC/LC.”

Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que los Adaptadores ópticos LC/LC requeridos deberán ser del tipo dúplex, es decir de dos pelos de fibra óptica. La consulta es realizada de manera a presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, y a fin de no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante”

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
-----------	--------------------	------------

En el PBC, la página 29 describe el "ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS" y la página 11 establece la posibilidad de "VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" a fin de evacuar todas las consultas técnicas que permitan presentar una oferta ajustada a los requerimientos. Por tanto, el tipo de pigtail y/o adaptadores queda a criterio del oferente conforme a la solución propuesta para una correcta implementación y funcionamiento de los equipos y accesorios a ser instalados. El PBC estipula que los oferentes entreguen todos los bienes y servicios del presente llamado en la modalidad de llave en mano, por lo que deberán considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado, etc., para la correcta implementación de la solución ofertada, de acuerdo con los requerimientos técnicos indicados en el documento citado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.

Consulta 16 - /*Item 7 - Instalación de Enlace de Fibra óptica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 7. Servicio de Instalación de Enlace de Fibra Óptica, se solicita: "7.9- Adaptadores SC/LC." Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar si los Adaptadores ópticos SC/LC requeridos deberán ser del tipo dúplex o simplex, es decir de dos pelos de fibra óptica, o para un solo pelo de fibra óptica. La consulta es formulada de forma a presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante, y a fin de que todos los oferentes presenten el mismo tipo de producto, y así también, de modo a no generar confusiones durante el proceso de análisis y presentación de ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante", en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
En el PBC, la página 29 describe el "ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS" y la página 11 establece la posibilidad de "VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" a fin de evacuar todas las consultas técnicas que permitan presentar una oferta ajustada a los requerimientos. Por tanto, el tipo de pigtail y/o adaptadores queda a criterio del oferente conforme a la solución propuesta para una correcta implementación y funcionamiento de los equipos y accesorios a ser instalados. El PBC estipula que los oferentes entreguen todos los bienes y servicios del presente llamado en la modalidad de llave en mano, por lo que deberán considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado, etc., para la correcta implementación de la solución ofertada, de acuerdo con los requerimientos técnicos indicados en el documento citado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 17 - /*Item 7 - Instalación de Enlace de Fibra óptica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2024
En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Item 7. Servicio de Instalación de Enlace de Fibra Óptica, se solicita: “7.19- Módulo SFP Óptico Gigabit Monomodo hasta 2km.” Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptado Módulo SFP Óptico Gigabit Monomodo hasta 20km, teniendo en cuenta que las distancias de alcance nominales de los módulos SFP transceivers para enlace de fibra óptica monomodo sobre dos pelos, son típicamente entre 10 y 20Km. Con esta aceptación permitirá una mayor concurrencia de oferentes quienes tendrán la oportunidad de presentar ofertas variadas y competitivas en virtud de la amplitud del llamado lo que posibilita a la convocante acceder a una variedad de ofertas dentro de la generalidad de productos disponibles para este segmento. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes (...), en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Las especificaciones técnicas establecen los requerimientos mínimos necesarios. Serán aceptados módulos SFP o transceivers de igual o superior distancia a lo solicitado. Queda a criterio del oferente conforme a la solución propuesta para una correcta implementación y funcionamiento de los equipos y accesorios a ser instalados. El PBC estipula que los oferentes entreguen todos los bienes y servicios del presente llamado en la modalidad de llave en mano, por lo que deberán considerar todos los equipamientos, accesorios, materiales de instalación, horas de servicio técnico especializado, etc., para la correcta implementación de la solución ofertada, de acuerdo con los requerimientos técnicos indicados en el documento citado. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 18 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2024
En el pliego de Bases y condiciones: en el punto Capacidad en materia de personal indica que: El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: Contar con al menos 2 (dos) técnicos: 1 (un) técnico de nivel medio como mínimo en seguridad de las marcas de los equipos de comunicación ofertadas (Ej.: Cisco CCNA Security, Fortinet NSE4/FCP, Sonicwall SNSA Security, Huawei HCIA Security, Juniper JNCIA-SEC, Mikrotik MTCSE). - ÍTEM 1, 2 y 3. 1 (UN) técnico con conocimiento en cableado UTP y/o cable de fibra óptica ofertado. - ÍTEM 6 y 7. Estos técnicos deberán formar parte del plantel de la empresa. Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio: • Listado de 2 (dos) técnicos especializados, acompañado de la Planilla de Instituto de Previsión Social correspondiente al mes anterior vencido a la fecha de Apertura de sobres, donde figuran los técnicos propuestos, conforme a los siguientes requisitos: • Copia de la certificación de al menos 1 (un) técnico de nivel medio como mínimo en seguridad de las marcas de los equipos de comunicación ofertadas (Ej.: Cisco CCNA Security, Fortinet NSE4/FCP, Sonicwall SNSA Security, Huawei HCIA Security, Juniper JNCIA-SEC, Mikrotik MTCSE). • Copia de la certificación de al menos 1 (un) técnico con conocimientos en montaje e instalación de cableado UTP y/o cableado de fibra óptica ofertado. Solicitamos se admita que los personales estén inscriptos en IPS o en su defecto poseer un contrato Laboral con la empresa, ya que con la aprobación de esta solicitud se dará mayor participación a potenciales oferentes y la calidad del servicio no se vería afectada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
A fin de garantizar una correcta planificación, instalación, configuración, implementación, pruebas e integración de los bienes y servicios solicitados, con la infraestructura tecnológica actual existente, corresponde que los oferentes cuenten con un staff de colaboradores con los más altos niveles de conocimiento conforme al nivel mínimo requerido y en la cantidad solicitada, dada la complejidad y criticidad de los servicios tecnológicos y el importante esfuerzo financiero en materia económica a ser realizado por la convocante. Es importante reconocer que, en el mercado local tecnológico, el personal técnico calificado juega un papel fundamental, en la correcta implementación y ejecución de cualquier proyecto de TI. Este sector es conocido por su alta rotación y dinamismo. La presente solicitud busca asegurar a La Convocante que el proveedor adjudicado cuente con un equipo de colaboradores adecuadamente capacitado, calificado y suficiente en cantidad para satisfacer las necesidades del proyecto. Esto garantiza tanto la experiencia como la disponibilidad de asistencia técnica por parte de la empresa adjudicada cuando sea requerido por La Convocante. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 19 - /*técnico de nivel medio

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2024
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos de participación y criterios de evaluación. Capacidad Técnica, se solicita: “Contar con al menos 2 (dos) técnicos: 1 (un) técnico de nivel medio como mínimo en seguridad de las marcas de los equipos de comunicación ofertadas (Ej.: Cisco CCNA Security, Fortinet NSE4/FCP, Sonicwall SNSA Security, Huawei HCIA Security, Juniper JNCIA-SEC, Mikrotik MTCSE). - ÍTEM 1, 2 y 3.” A este respecto, solicitamos a la Convocante que acepte como mínimo técnicos certificados por la marca ofertada. Las certificaciones específicas de nivel medio en seguridad como el ejemplo proporcionado (Ej.: Cisco CCNA Security, Fortinet NSE4/FCP, Sonicwall SNSA Security, Huawei HCIA Security, Juniper JNCIA-SEC, Mikrotik MTCSE) no son técnicamente indispensables para la configuración e implementación requerido. Es fundamental considerar que las certificaciones de la marca ofertada, junto con la documentación respaldatoria que demuestre la amplia trayectoria y experiencia del oferente, así como las certificaciones emitidas por la marca, son suficientes para respaldar la implementación y el correcto funcionamiento del esquema requerido. Por lo tanto, contar con técnicos certificados por el fabricante de la marca del equipo ofrecido sería completamente adecuado y no afectaría en absoluto la correcta instalación y funcionamiento de los bienes solicitados. De esta manera, evitaremos limitar la presentación de ofertas, lo cual restringiría la libre concurrencia al procedimiento y no sería técnicamente indispensable. Con esta modificación en el Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante se beneficiará al recibir una mayor cantidad de propuestas de otros posibles oferentes que cuenten con el respaldo técnico de especialistas debidamente certificados por el fabricante de la marca ofrecida. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes(...), en concordancia con lo establecido en el artículo 58 del nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el cual dispone: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-08-2024
Considerando los equipos requeridos y que el ítem 1 corresponde a un equipo especializado en seguridad, es necesario que el oferente cuente con personal calificado y certificado debido a la criticidad de este dispositivo en la infraestructura de TI. Este equipo no solo realizará funciones básicas de filtrado, sino que también la inspección profunda de paquetes, prevención de intrusiones, filtrado web y control de aplicaciones. La correcta configuración de estas funciones es vital para garantizar la protección contra amenazas sofisticadas y la continuidad operativa de la red. Además, la certificación de los técnicos asegura que el personal esté actualizado en las últimas tecnologías y estándares de seguridad, lo cual es crucial para adaptarse a las amenazas emergentes. Por lo referido, la solicitud de los técnicos, conforme al nivel mínimo requerido, está totalmente justificada. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 20 - AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE : ÍTEM 1,2 Y 3

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2024
Con respecto al numeral 2 de los requisitos para evaluar el criterio de capacidad técnica: .."La empresa oferente deberá contar con Autorización expedida por el fabricante para representantes, distribuidores y sub-distribuidores de los productos ofrecidos en idioma español o debidamente traducida por traductor publico matriculado. Debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizada por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay." Se solicita respetuosamente a la Convocante, aceptar la presentación de copia simple durante la etapa de evaluación de ofertas, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar legalizada por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Esta solicitud responde a la necesidad de cumplir con lo establecido en tiempo y forma, considerando el reducido tiempo con el que se cuenta, ya que la fecha de publicación del presente llamado fue el 01/08/2024 y la posible fecha de apertura de ofertas es el día 16/08/2024. Estos plazos no son razonables para todo lo que conlleva el proceso de apostillado y/o legalización de documentos en país de origen.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-08-2024
La autorización del fabricante debe ser presentada indefectiblemente con la oferta en las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de que el oferente no cuente con la autorización del fabricante legalizada o apostillada al momento de la presentación de la oferta, ésta quedará descartada por no reunir los criterios documentales requeridos. Favor remitirse a lo establecido en el PBC.		